

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 784 Septiembre 3 de 2015

Por el cual se aprueba la actualización de la serie hidrológica de la central hidroeléctrica Amoyá.

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento interno y según lo aprobado en la reunión No. 441 del 3 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo 10 de 1999 del CNO estableció los plazos de envío al CND de la información hidrológica de los agentes generadores hidráulicos del SIN.
2. Que el Acuerdo CNO 159 de 2001 aprobó el procedimiento de actualización y modificación de la información hidrológica.
3. Que mediante el Acuerdo 743 de 2015 se aprobó la ampliación del plazo de entrega de la información hidrológica de la actualización de las series de caudales asociadas con las centrales Sogamoso y Amoyá hasta el 30 de junio de 2015.
4. Que mediante el Acuerdo 769 de 2015 se aprobó la ampliación del plazo de entrega de la información hidrológica de la actualización de la serie de caudales asociada a la central Amoyá hasta el 31 de diciembre de 2015.
5. Que en cumplimiento del Acuerdo 159 de 2001, ISAGEN S.A. E.S.P. en la reunión 276 del 13 de agosto de 2015 del Subcomité Hidrológico presentó la metodología utilizada para la actualización de la serie de caudales del año 2014.
6. Que el Subcomité Hidrológico en su reunión 276 del 13 de agosto de 2015, dio su aval técnico a la metodología de cálculo para la actualización de la serie hidrológica de la central hidroeléctrica Amoyá.
7. Que el Comité de Operación recomendó en su reunión 262 del 27 de agosto de 2015 la expedición del presente Acuerdo.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la actualización del período enero de 2014 a diciembre de 2014 de la serie hidrológica de la central hidroeléctrica Amoyá.

	ENE	FEB	MA R	AB R	MA Y	JUN	JUL	AG O	SEP	OC T	NO V	DIC
20 14	11, 55	11, 44	17, 01	17, 82	20, 95	25, 64	23, 20	22, 02	17, 73	17, 92	16, 18	16, 84

SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y será incorporado en las bases de datos del CND dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acuerdo.

Presidente,

Secretario Técnico,


DIANA M. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ


ALBERTO OLARTE AGUIRRE